Resolución No. 05/2016

Considerando : Que los Ayuntamientos, tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de sus munícipes y su acceso a oportunidades.

Considerando : Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que los Ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los Síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo.

Considerando : Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los Ayuntamientos y el Distrito Nacional.

Considerando : Que haciendo uso del mandato de las leyes y con el apoyo técnico de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial y el Consejo Económico y Social Municipal, este Ayuntamiento ha agotado un proceso de planificación durante el periodo octubre 2012-octubre 2016, mediante el cual se ha formulado el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020

Considerando : Que el Honorable Concejo de Regidores, en sesión de fecha 21 de octubre 2015, aprobó la formulación y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Sigue….

Resolución No. 05/2016

Oído : El parecer de los Honorables Regidores y Regidoras y del Sr. Síndico Municipal.

Vista : La Constitución de la República

Vista : La Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista : La ley 498/06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación No.1

Artículo Primero : Aprobar, como al efecto Aprueba, el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020, como el instrumento de planificación que guiará la gestión en el período señalado, acorde con la visión y líneas estratégicas establecidas.

Articulo Segundo : Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de desarrollo 2016-2020, y aunar esfuerzos con las autoridades provinciales y las organizaciones sociales del municipio para gestionar recursos y asistencia técnicas ante otras instancias.

Artículo Tercero : Emprender iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales, a fin de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020.

Sigue….

Viene.....Resolución No.05/2016.....3

Artículo Cuarto : Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de planificación y programación, los mecanismos de ejecución, monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de desarrollo 2016-2020.

Artículo Quinto : Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020, por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Baní, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo de año 2016, Años 252 Aniversario Fundación de Baní, 172 de la Independencia nacional y 153 de la Restauración de la República.

ING. NEY GONZALEZ OBJIO,
Presidente del Ayuntamiento

Sr. Wilson Ml. Guerrero S.,
Secretario Municipal.

SR. NELSON C. LANDESTOY,
Alcalde Municipal.